

CONTRATO DE COMPRA FAG-03

entre

Fuerza Aérea Guatemalteca
Avenida Hincapié
Guatemala, Ciudad
Guatemala

y

Fokker Aircraft Services
Plant Ypenburg
Rijswijk
Países Bajos

<u>Artículo</u>	<u>Título</u>	<u>Página</u>	<u>Número</u>
	Preámbulo	2	
Artículo 1	Asunto de la Venta	3	
Artículo 2	Precio	4	
Artículo 3	Pago	5	
Artículo 4	Entrega, Propiedad del Avión y Riesgos	6	
Artículo 5	Aceptación e Inspección	7	
Artículo 6	Renuncia	8	
Artículo 7	Datos Técnicos y Documentos	9	
Artículo 8	Indemnización	10	
Artículo 9	Tasas, Licencias y Documentos Especiales	11	
Artículo 10	Cesiones, Cambios en el Contracto	12	
Artículo 11	El Tiempo es esencial	13	
Artículo 12	Notificaciones y Peticiones	14	
Artículo 13	Ley Áplicable y Arbitraje	15	

Anexos

- A Especificación y Condición
- B No aplicable
- C Datos Técnicos y Documentos

Comprador :

~~.. / 2.~~

Vendor:

~~[Signature]~~

Este Contrato Num. FAG-03 ha sido estipulado el día 17 de Febrero de 1984, entre:

Fuerza Aérea Guatemalteca
Con su oficina principal en:
Avenida Hincapié, Zona 13
Guatemala, Ciudad
Guatemala

(que en lo sucesivo se denominará "Comprador")

y

Fokker B.V.
Sociedad Neerlandesa
con oficina principal en:
1117 ZJ SCHIPHOL
Países Bajos

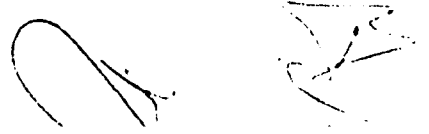
(que en lo sucesivo se denominará "Vendedor")

CONSIDERANDO que el Comprador desea obtener del Vendedor, mediante compra, UN (1) avión usado Fokker F27, que se describirán más adelante y el Vendedor se propone vender dichos aviones al Comprador.

POR CONSIGUIENTE teniendo en cuenta las estipulaciones mutuas, contenidas más adelante, las partes han aceptado al efecto lo siguiente:

Comprador: Vendedor:

../3. Artículo 1.



ARTICULO 1 :ASUNTO DE LA VENTA

- a. El Vendedor vende y entregará al Comprador y el Comprador compra y recibirá del Vendedor, en los términos y condiciones expuestos más adelante, UN (1) avión usado Fokker Modelo F27, descrito a continuación:
- ~~un (1) Fokker Modelo F27 MK400~~
un (1) Fokker Modelo F27 MK400M
~~un (1) Fokker Modelo F27 MK 600~~
- todos ellos de acuerdo con las condiciones y especificaciones, expuestas en el Anexo A (titulado: "Especificación y Condición".)
- b. Según el uso, en este Contrato, la palabra "Avión" significará, salvo si el contexto exigiera lo contrario, ~~en~~ aviones a los cuales se refiere el apartado (a) precedente.

Comprador: Vendedor:

../4. Artículo 2

ARTICULO 2: PRECIO

- a. El precio contractual del Avión a suministrar, bajo los términos y condiciones de este Contrato, asciende a:
FLORINES HOLANDESES ~~32.320.000,--~~

~~(treinta y dos millones trescientos veinte mil Florines holandeses).~~

Este precio incluye los Servicios a prestar por Fokker Aircraft Services, de acuerdo con el Contrato Núm. FAG-02, que ha sido concertado en la misma fecha que éste entre Fuerza Aérea Guatemalteca y Fokker Aircraft Services (dicho Contrato se denominará en lo sucesivo "Contrato FAG-02")

Comprador: . . . Vendedor:

..5. Artículo 3

ARTICULO 3: PAGO

El Comprador pagará el precio contractual, de acuerdo con las condiciones de pago, estipuladas en el Artículo 4 del Contrato
FAG-02

Comprador:

Vendedor:

.../6... Artículo 4

ARTICULO 4: ENTREGA, PROPIEDAD DEL AVION Y RIESGOS

a. Dependiente del cumplimiento por parte del Comprador de todas sus obligaciones para con el Vendedor, conforme al Artículo 3 de este Contrato, el Avión será entregado por el Vendedor a Fokker Aircraft Services, planta de Ypenburg, Rijswijk, Países Bajos, de acuerdo con el Artículo 1 (a) de este Contrato en el curso de los meses siguientes:

- el primero de los Aviones, durante el mes de

~~el segundo de los Aviones, durante el mes de~~

~~el tercero de los Aviones, durante el mes de~~

b. La entrega del Avión al Comprador, por parte del Vendedor, tendrá lugar de acuerdo con los términos y condiciones, estipulados en el Artículo 6 del Contrato FAG-02

c. El Comprador acordara, con las Autoridades de Navegabilidad Aérea de Guatemala, que, antes de la entrega del Avión por parte del Vendedor a Fokker Aircraft Services, éste sea matriculado en Guatemala.

d. No obstante dicha matrícula, el título del Avión continuará perteneciendo al Vendedor hasta que se hayan cumplido las condiciones, estipuladas en el Artículo 5

Comprador:

Vendedor:

.../7. Artículo 5

ARTICULO 5: ACEPTACION E INSPECCION

La aceptación e inspección del Avión por parte del Comprador tendrá lugar de acuerdo con el Artículo 8 del Contrato FAG-02

Comprador:

Vendedor:

./8.Artículo 6

ARTICULO 6 : RENUNCIA

EL AVION SE VENDE EN LA CONDICION ESPECIFICADA EN EL APARTADO (a) DEL ARTICULO 1 Y EL VENDEDOR NO ESTABLECE EVICCIÓN Y SANEAMIENTO, GARANTIA O REPRESENTACION DE NINGUNA CLASE, EXPRESA NI IMPLICITA, ESTATUTARIA O DE OTRA FORMA, CON RESPECTO AL AVION Y EL COMPRADOR RENUNCIA AQUI A TODOS LOS RECURSOS, EVICCIÓN Y SANEAMIENTO, GARANTIAS O RESPONSABILIDADES EXPRESAS O TACITAS, DIMANANTES DE LA LEY O DE OTRA MANERA (CON INCLUSION, SIN LIMITACION ALGUNA DE TODAS LAS OBLIGACIONES DEL VENDEDOR CON RESPECTO A IDONEIDAD, COMERCIALIZACION Y DAÑOS CONSIGUIENTES), YA SEAN O NO OCCASIONADOS POR NEGLIGENCIA DEL VENDEDOR

Comprador:

Vendedor:

.../9. Artículo 7.

ARTICULO 7: DATOS TECNICOS Y DOCUMENTOS

(a) A menos que se hubiere especificado de otro modo, el Vendedor proporcionará al Comprador gratuitamente los datos técnicos y documentos, mencionados en el Anexo C, en lengua inglesa.

(b) El Comprador no podrá transferir a terceros ninguno de los datos y documentos, enumerados en Anexo C o copias de los mismos, ni revelar su contenido a otra persona, empresa o compañía, excepto con el permiso del Vendedor, otorgado por escrito.

Ninguna de las provisiones precedentes podrá prohibir al Comprador transferir alguno o todos los datos y documentos mencionados o revelar el contenido de los mismos a contratistas contratados por él para mantener, reparar y/o revisar el Avión.

(c) Los datos técnicos y documentos antedichos tendran por objeto proveer informacion al Comprador sobre piezas, cosponentes y sistemas del Avion.

Comprador: Vendedor:

.../10. Artículo 8

ARTICULO 8: INDEMNIZACION

- (a) El Comprador se compromete a indemnizar y mantener la integridad del Vendedor y sus empleados con respecto a o dimanante de responsabilidades, daños directos y consiguientes, pérdidas y/o juicios, con inclusión de costas y gastos concomitantes que pudiere sufrir, acumularse y cargarse contra él, o pudieren resarcirse por parte del Vendedor y/o alguno de sus empleados, en conexión con el fallecimiento o lesión de alguna(s) persona o personas, salvo los empleados del Vendedor, y/o pérdida o avería de alguna propiedad, salvo la propiedad del Vendedor y sus empleados como consecuencia de o en conexión con ya sea las actividades de los empleados del Vendedor asignados al Comprador, o bien algún otro servicio ejecutado por parte del Vendedor conforme a este Contrato u otros convenios subsiguientes.
- (b) El Vendedor se compromete a indemnizar y mantener la integridad del Comprador y sus empleados con respecto a o dimanante de responsabilidades, daños directos y consiguientes, pérdidas y/o juicios, con inclusión de costas y gastos concomitantes que pudiere sufrir, acumularse y cargarse contra él, o pudieren resarcirse por parte del Comprador y/o alguno de sus empleados, en conexión con el fallecimiento o lesión de alguna(s) persona o personas, salvo los empleados del Comprador y/o pérdida o avería de alguna propiedad, salvo la propiedad del Comprador y sus empleados como consecuencia de o en conexión con la operación del Avión, durante todas las pruebas y vuelos ejecutados antes de la entrega del Avión.
- (c) El Comprador será responsable de toda pérdida y/o daño y/o lesión o muerte de personas no empleadas por el Vendedor, sufridos como resultado de o en conexión con negligencia de los empleados del Comprador, de acuerdo con lo mencionado en el Artículo 5 de este Contrato. Conforme a lo precedente, el Comprador se compromete a indemnizar y mantener la integridad del Vendedor y sus empleados por razón de alguna reclamación, debida a tales pérdidas, daños y/o lesión o muerte de personas no empleadas por el Vendedor.
- (d) En caso de que alguna parte de las provisiones de los apartados (a), (b) y (c) que eximan al Vendedor o al Comprador de su responsabilidad, sea considerada sin efecto, el Vendedor aconsejará al Comprador acerca de las implicaciones y el efecto sobre los terminos y condiciones de este Artículo. Este Artículo se ajustara entonces por escrito.
- (e) El uso, en este Artículo, de la palabra "empleado" significara la persona o personas asignadas al Comprador o al Vendedor, en cualquier lugar, ya sea como consecuencia de un contrato laboral o bien en razón de cualquiera otra relación.

Comprador:

Vendedor:

./11. Artículo 9.

ARTICULO 9 : TASAS; LICENCIAS Y DOCUMENTOS ESPECIALES

- (a) Toda tasa, gastos de aduana y/u otros impuestos exigidos por cualquier autoridad neerlandesa sobre el Avión y cada una de sus partes a entregar y/o sobre los servicios a prestar al Comprador, y/o todo pago a efectuar, de acuerdo con este Contrato, correrán a cargo del Vendedor.
- (b) Toda tasa, gastos de aduana y/u otros impuestos, no comprendidos en el apartado (a) precedente, correrán por cuenta del Comprador. Si, bajo las provisiones de cualquier ley o regulacion aplicable, tuvieren que ser pagadas tales tasas, gastos de aduana y/o otros impuestos por parte del Vendedor, los pagos debidos, de acuerdo con este Contrato, al Vendedor serán incrementados automáticamente en tal proporción que el Vendedor sea totalmente reembolsado por parte del Comprador.
- (c) El Vendedor será responsable de la obtención de toda licencia requerida por las autoridades neerlandesas, tocante al Avión que el Comprador adquiere, de acuerdo con este Contrato.
- (d) El Comprador será responsable de la obtención de cualquier licencia no comprendida en el apartado (c) y pagará el costo de la misma.
- (e) En caso de que el Vendedor fuere requerido para cumplir alguna exigencia del país importador para suministrar algún documento no especificado en el Anexo C, los costos, si los hubiere, para obtener dichos documentos correrán a cargo del Comprador y éste los reembolsará inmediatamente al Vendedor.

Comprador: Vendedor :

.../12. Artículo 10

ARTICULO 10: CESIONES. CAMBIOS EN EL CONTRATO

- (a) Este Contrato es en beneficio de y obliga a cada una de las partes interesadas y a sus sucesores y cesionarios respectivos. Los derechos y obligaciones emanes del Contrato no podrán ser cedidos en su totalidad ni en parte por ninguna de las partes contratantes, sin el consentimiento previo de la otra parte, dado por escrito, salvo que el Vendedor puede ceder alguno de sus derechos para obtener dinero sobre el Contrato.
- (b) A reserva de la aprobación del mencionado tercero por parte de la(s) institucion(es) financiera(s) y/o la autoridad neerlandesa de licencias de exportación, los intereses de ambas partes serán cedibles a terceros mediante fusión, consolidación, reorganización, venta voluntaria o transferencia de todo o la mayor parte de su activo.
- (c) Este Contrato no será modificado, salvo por Orden de Cambio escrita, fechada, incluso o subsiguiente firmada al efecto, en beneficio del Comprador y del Vendedor, por sus representantes respectivos, debidamente autorizados.

Comprador: Vendedor:

../13. Artículo 11.

ARTICULO 11: EL TIEMPO ES ESENCIAL

El Comprador acepta y está de acuerdo acerca de que los Aviones están a la disposición del Vendedor para la compra a los propietarios actuales y, por consiguiente para su venta por parte del Vendedor al comprador, bajo la condición de que éste se conformará estrictamente al límite de tiempo, según ha sido estipulado en el Artículo 3, tocante a la apertura de una Carta de Crédito irrevocable, a fin de facilitar a FAS la retirada del pago debido dentro de los 7 (siete) días siguientes al de la firma de este Contrato. En caso de que el Comprador no cumpliera dicho límite de tiempo y no estuvieren disponibles todos o alguno de los Aviones, el Vendedor hará todo lo que esté en su mano para adquirir un Avión semejante, el cual podrá diferir sin embargo en lo relacionado con especificación, condición y disponibilidad y, por consiguiente, influir en el plazo de entrega y en el precio contractual.

Comprador:

Vendedor:

.../14. Artículo 12.

ARTICULO 12: NOTIFICACIONES Y PETICIONES

(a) Todas las notificaciones y peticiones requeridas o autorizadas en este Contrato seran otorgadas por escrito y la fecha, en que el destinatario reciba tal notificación o petición, será considerada como la fecha efectiva de dicha notificación o petición, sin tener en cuenta la fecha qui aparezca en la misma.

(b) El domicilio del Comprador a los efectos de recibir las notificaciones y peticiones es:

Fuerza Aérea Guatemalteca
Avenida Hincapié, Zona 13
Guatemala, Ciudad,
Guatemala

(c) El domicilio del Vendedor a los efectos de recibir notificaciones y peticiones es:

Fokker B.V.
P.O. Box 7600
1117 ZJ Schiphol-Oost
Países Bajos

telex: Marketing & Sales 11526 FOM NL
Spares 16208 AMFO NL

Comprador: Vendedor:

~~..15. Artículo 13.~~

ARTICULO 13: LEY APLICABLE Y ARBITRAJE

13.1 Este Contrato, sus Anexos y cualquier otro contrato subsiguiente, incluyendo las Ordenes de Cambios, se regiran por e interpretaran, de acuerdo con la ley neerlandesa.

13.2 Toda discrepancia que surja en conexión con este Contrato, sus Anexos y cualquier otro contrato subsiguiente, incluyendo las Ordenes de Cambios , resultantes del mismo, que no pudiere resolverse por medio de negociaciones amistosas, se solventara finalmente, de acuerdo con las Reglas del Instituto de Arbitraje de los Países Bajos (Nederlands Arbitrage Instituut). La plaza de arbitraje será Amsterdam, Países Bajos.

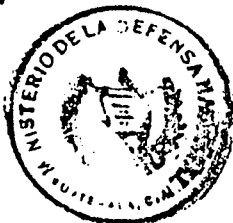
EN FE LO CUAL, las partes contratantes han extendido y firmado este Contrato, en el lugar y fecha, indicados a continuación.

El Comprador acepta el hecho de que este Contrato es una traducción de la versión original en Lengua inglesa. En caso de que surgiere alguna discrepancia entre esta versión, traducida al español, y la versión original en Lengua inglesa, prevalecerá esta última.

Fecha:

Lugar:

17 FEB. 1984



General de División
OSCAR HUMBERTO MEJIA VICTORES
Por el Comprador de Defensa Nacional
(Fuerza Aérea Guatemalteca)

Por el Vendedor:
(Fokker B.V.)

A N E X O A

PARA

CONTRATO DE COMPRA DEL AVION USADO NUM. FAG-03

ESPECIFICACION Y CONDICION

Comprador:

Vendedor:

Avión F27 MK600

Fecha de construcción	: 06-11-1970
Número del serie del constructor	: 10443
Matrícula actual	: F-GDET
Número y tipo de los asientos para pasajeros	: 26 - flying service
Cocina	: 1

Hasta el 1º de setiembre de 1983

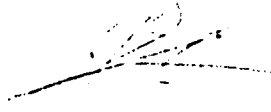
Total de horas de vuelo del avión	: 18.252 horas
Número total de aterrizajes	: 19.559
TSO motor izdo.	: 4.758 horas
TSO motor derecho	: 4.751 horas
TSO hélice izda.	: 2.448 horas
TSO hélice derecha	: 3.442 horas
TSO caja de cambio de marchas izda.	: 2.701 horas
TSO caja de cambio de marchas derecha	: 2.545 horas

Limitaciones de peso

Peso máximo al despegue	: 45.000 libras
Peso máximo sin carburante	: 38.500 libras
Peso máximo al aterrizaje	: 41.000 libras

Comprador:

Vendedor:



Instrumentos de navegación aérea

Transmisor/receptor de alta frecuencia (HF)	Collins	618T3
VHF	Collins	618M1A
VHF	Collins	51RV1
Sistema megafónico (Public Address)	Collins	346D1
Piloto automático	Smith	SEP-2E
Altavoz de cabina (para exterior)	Bendix	M1-51B-2
Intercom	Bendix	CNA 2C 1
Registrador de datos de vuelo	Bendix	VDC F542
Radar	EKCO-E	E-190
Sistema ADF	Collins	51Y4
Radar interino de a bordo (ATC)	Collins	621A3
Equipo telemedidor (DME)	Collins	860E2
Señalador de faros de radar	Collins	51Z4
Inversor de Emergencia 500 VA		
Inversores Principales Transistorizados		
Regulador de 1500 VA	Bendix	1518-8

Comprador:

Vendedor:



Anexo A

Avión F27 MK400M

Fecha de construcción : 05-03-1965
Número de serie del constructor : 10270
Matrícula actual : PK-JFM
Número y tipo de los asientos : 44 - flight equipment
para pasajeros eng.
Tipo de despensa : Driesen

Hasta el 1º de setiembre de 1983

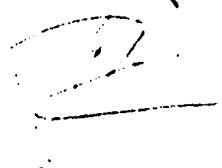
Total de horas de vuelo del avión : 31.396 horas
Número total de aterrizajes : 28.073
TSO motor izdo. (Dart 532/7R) : 2.702 horas
TSO motor derecho (Dart 532/7R) : 3.807 horas
TSO hélice izda (R193-4-30-4-50) : 4.936 horas
TSO hélice derecha (R193-4-30-4-50) : 1.324 horas
TSO caja de cambio de marchas izda : 4.379 horas
TSO caja de cambio de marchas derecha : 3.624 horas

Limitaciones de peso

Peso máximo al despegue : 43.500 libras
Peso máximo sin carburante : 35.700 libras
Peso máximo al aterrizaje : 40.000 libras
Peso en vacío en configuración de :
pasajeros : 26.238 libras

Comprador:

Vendedor:



no. 43 7

Instrumentos de Navegación Aérea

Transmisor/receptor de alta frecuencia (HF)	Collins	618T3
Panel de Control de HF	Collins	714E2
Comunicación VHF 1 transmisor/receptor	Collins	618M3
Comunicación VHF 1/NAV Panel de Control	Gables	G-4977A
Comunicación VHF 2 transmisor	Bendix	TA21A
Comunicación VHF 2 receptor	Bendix	RA2A
Comunicación VHF 2 Panel de Control	Bendix	CNA21C
Control Audio izdo. y derecho	Bendix	CNA2C2
Unidad Comutadora de Audio	Fokker	7930-002-413
Amplificador del megáfono (Public Address)	Bendix	AMA10B
Piloto automático	Smith	SEP 2C
Amplificador del sincronizador giroscópico de brújula C4A	Sperry	684535
Control del sincronizador giroscópico de brújula C4A	Sperry	617908
VHF NAV 1 receptor	Collins	51RV4B/2B
VHF NAV 2 Unidad	Bendix	NVA22A
VHF NAV receptor 2	Bendix	21A
VHF NAV 2 Control de Unidad	Bendix	CNA73CB
Señalador/Receptor de faros de radar	Collins	MKA7A10R51Z4
Receptor de rayo de planeo	Collins	51V3
Altimetro	Kollsman	A40179-10-024
Servocombinador de Altimetro	I.D.C.	518-16007-983
Unidad conmutadora de radio	Fokker	7930-004-411
Unidad conmutadora de instrumentos	Fokker	1793-023-401
Radar	Bendix	RDR1D
Equipo telemetador (DME)	Collins	860E2
Radar interino de a bordo (ATC)	Collins	621A3
Registrador de datos de vuelo	United Data	980-4000-00
Registrador de voces de la cabina	United Data	980-6005-060

Comprador:

Vendedor:

Avión F27 MK400M

Fecha de construcción : 05-03-1973
Número de serie del constructor : 10493
Matrícula actual : NAF-906
Número y tipo de los asientos para pasajeros : 44 - seats
Cocina : 1

Hasta el 10 de julio de 1983

Total de horas de vuelo del avión : 4504
Número total de aterrizajes : 5108
TSO motor izdo. (Dart 532/7R) : 2788,1 núm.de serie 13077
TSO motor derecho (Dart 532/7R) : 806,2 núm.de serie 14238
TSO hélice izda. (193-4-30-4-61) : 117,4 núm.de serie 60/77
TSO hélice derecha (193-4-30-4-61) : 767,2 núm.de serie 62/77

Instrumentos de navegación aérea

VHF Transmisor/receptor : Collins 618M1A
VHF NAV Receptor Collins 51RV1
ADF Receptor Collins 51Y4A
F Transmisor/receptor Collins 618T3
Equipo telemidador (DME) Collins 860E2
Señalador/Receptor de faros de radar Collins 5124
Radar Bendix RDR1G
Piloto automático Smith SEP2C

Comprador:

Vendedor:

A N E X O B

PARA

CONTRATO DE COMPRA DEL AVION USADO NUM. FAG-03

NO APLICABLE

Comprador:

Vendedor:

A N E X O C

PARA

CONTRATO DE COMPRA DEL AVION: USADO NUM. FAG-03

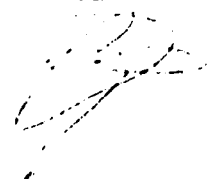
DATOS TECNICOS Y DOCUMENTOS

F27

Comprador:



Vendedor:



DATOS TECNICOS Y DOCUMENTOS

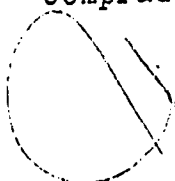
Los siguientes datos técnicos y documentos, a que se refiere el Artículo 7 del Contrato de Compra, serán suministrados con el Avión, si ello fuere aplicable, como fueron recibidos del propietario/operador precedente.

1. En la fecha de aceptación del Avión
 - (a) Manual de Vuelo del Avión
 - (b) Lista de Verificación de Cabina
 - (c) Procedimientos Anormales y de Emergencia
 - (d) Diagramas de velocidad de despegue y aterrizaje
 - (e) Manual de Peso y Equilibrio en libras/kilo
 - (f) Programa de Integridad Estructural
 - (g) Manual de Mantenimiento
 - (h) Manual de Diagrama de Conexiones Eléctricas
 - (i) Catálogo Ilustrado de Piezas
 - (j) Lista de Accesorios Voluminosos
 - (k) Manual Ilustrado de Herramientas y Equipo
 - (l) Manual de Reparación Estructural
 - (m) Cartas de Servicio
 - (n) Boletines de Servicio
 - (o) Manual no destructivo de Inspección

2. Documentación referida a la aceptación del Avión
 - (a) Diarios del Motor
 - (b) Diarios de la Hélice
 - (c) Diarios de la Caja de Cambio de Marchas
 - (d) Lista de números de serie de unidades
 - (e) Diario de Vuelo del Avión
 - (f) Certificado de Navegabilidad (para Exportación)

Comprador:

Vendedor:



(g) Cancelación del Registro del Avión

(h) Informe Final que contiene:

- Trabajo ejecutado en el Avión
- Informe de la pesada del Avión
- Informe de vuelo de prueba
- Carta de Desviación de la Brújula
- Lista de Boletines de Servicio incorporados
- Lista de Divergencias (en caso de ser aplicables)
- Certificado de Conformidad

(i) Informe de Estado

(j) Certificado de Aceptación Técnica

3. En el acto de Transferencia del Título del Avión

(a) Certificado de Transferencia del Avión

(b) Factura comercial (solamente para fines aduaneros)

Los documentos que figuran en las listas de los apartados 1, 2 y 3 precedentes, serán suministrados al Comprador en el estado y en la cantidad, en que fueron recibidos por el Vendedor de manos del propietario/operador precedente.

Cualquier documento que faltare, será complementado por el Vendedor y reflejará el estado original de la configuración del Avión, en la fecha de entrega del mismo, al primer propietario/operador.

A petición del Comprador podrán suministrarse copias adicionales de documentos, en los términos y condiciones a convenir entre el Comprador y el Vendedor. En algunos casos, estas copias podrían reflejar el estado de la configuración del Avión en cuestión, suministrado al primer propietario/operador.

4. Datos de mantenimiento

El Vendedor suministrará al Comprador los Datos de Mantenimiento, de acuerdo con el programa de mantenimiento, ejecutado en el Avión por el propietario/operador precedente.

El Vendedor suministrará los Datos como fueron recibidos de manos del mencionado propietario/operador.

Comprador:

Vendedor:

5. Servicios de Revisión

Las Revisiones no programadas para incorporar cambios que incluyen seguridad de operación o seguridad de mantenimiento, serán suministradas durante todo el tiempo que el Comprador opere el Avión, para los documentos siguientes:

Manual de Vuelo del Avión
Manual de Peso y Equilibrio
Lista de Verificación de Cabina
Manual de Procedimientos Anormales y de Emergencia
Manual de Mantenimiento
Manual de Diagrama de Conexiones Eléctricas
Manual de Reparación Estructural
Manual no Destructivo de Inspección
Manual Ilustrado de Herramientas y Equipo

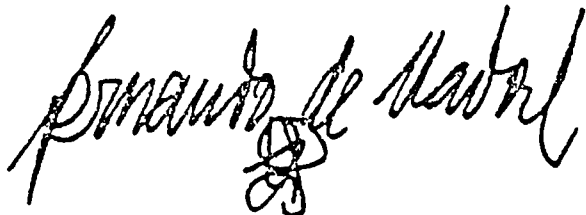
Comprador:

Vendedor:



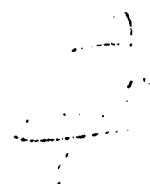
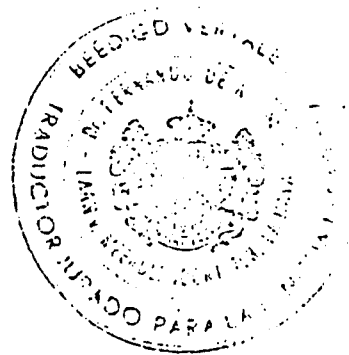
Es traducción fiel y exacta del CONTRATO NUM. FAG-03, redactado en Lengua inglesa. Lo cual certifico con mi firma, rúbrica y sello.

En La Haya, a 31 de enero de 1984.



(Dr. Fernando de Nadal)

Traductor Jurado para la Lengua Española.



INVOICE

No. PF 65176B

Fokker B.V.
Ypenburg Plant
Holland
PO Box 5952
2280 HZ Rijswijk

date 14 de febrero de 1984.

☎ 070-400911

Fuerza Aérea Guatemalteca
Avenida Hincapié, Zona 13
Guatemala, Ciudad
Guatemala.

our reference:

Con referencia al Acuerdo FAG-01 en relación con la ejecución de un chequeo 5/6A inspección como especificado en el Anexo 1. del acuerdo mencionado, en sus 3 aviones F-27 con número de serie 10,111, 10,179 y 10,261 y con respecto al Acuerdo FAG-02 y FAG-03 en relación con la adquisición de un avión F-27 MK400M con número de serie 10,493 y la ejecución de un chequeo 5/6A inspección del avión mencionado (como especificado en Anexo 1. de FAG-02): cargamos su cuenta por el valor total de

Dfl. 35.793,750,--

(Son: Treinta y cinco millones setecientos noventa y tres mil setecientos cincuenta Florines Holandeses convertibles.)

Pago : Según la Orden de cambio adjunta Ref. FAS/Y/FM/CC1 con fecha 14 de febrero de 1984.

FOKKER AIRCRAFT SERVICES

(F. J. Michalides, Gerente)

Uw schrijven d d

Uw kenmerk

Ons kenmerk

Datum 16 de febrero de 1984.



Fokker B.V.
Bedrijf Ypenburg

Postbus 5952
2280 HZ Rijswijk

~~Telefoon 070-400911~~

Vanaf/As from 1 Juli 1982

Tel. 070 - 400911

Telex 32542 FBY NL

Señores

Fuerza Aérea Guatemalteca
Avenida Hincapié, Zona 13
Guatemala, City
Guatemala.

Onderwerp Orden de Cambio FAG a los Acuerdos FAG-01, 02 y 03 fechada
Febrero de 1984, (de aquí en adelante llamada "El Acuerdo")
concluída entre:

Fuerza Aérea Guatemalteca (de aquí en adelante llamada "FAG")
y
Fokker Aircraft Services y/o Fokker B.V.
Plant Ypenburg 1117 ZJ Schiphol
Ryswijk Los Países Bajos
Los Países Bajos.

(de aquí en adelante juntos llamados "FAS").

Nos referimos a los acuerdos arriba mencionados y en particular al Artículo 2.1 y 4.1 del acuerdo FAG01 y 02 y al Artículo 2 y 3 del Acuerdo FAG03.

Esta Orden de Cambio será evidencia para nuestro acuerdo adicional con respecto a los asuntos especificados abajo.

Todos los términos aquí usados y no definidos, tendrán la misma significación como aparece en los acuerdos bajo el tópico mencionado, a menos que el contenido requiera algo diferente.

Se entiende y se acuerda por y entre las partes: Art. 2.1 y 4.1 de los Acuerdos FAG01 y FAG02 y Art. 2 y 3 del Acuerdo FAG03 han sido suprimidos y ahora se leen como sigue:

Artículo 1 - Precio del Contrato.

- 1.1 El precio total del contrato para los servicios a ejecutar por FAS como mencionado en los Acuerdos FAG01, FAG02 y FAG03, es fijado en Dfl. 35.793,750.00 (Florines Holandeses: Treinta y cinco millones, setecientos noventa y tres mil setecientos cincuenta) según Factura Proforma de FAS No. PF-65176B adjunta a esta Orden de Cambio.

Artículo 2 - Escala de pagos:

- 2.1 Antes del inicio de los servicios bajo este acuerdo, FAG habrá abierto con su banquero una Carta de Crédito irrevocable y confirmada a favor de FAS, disponible para ser pagada en las ventanillas del Algemeene Bank Nederland N.V. en Amsterdam, Los Países Bajos, número de cuenta 54.03.35.525, por la suma de Dfl. 6.225,000.00 (Florines Holandeses: Seis millones doscientos veinticinco mil)

confirmada por el Algemene Bank Nederland N.V. en Amsterdam, Los Países Bajos, sobre la cual FAS girará como sigue:

Dentro de 7 (siete) días después de firmar el acuerdo contra presentación al banco de una copia del acuerdo firmada.

[Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page]

2.2 - Dfl. 9.337,500.00 (Florines Holandeses: Nueve millones trescientos treinta y siete mil quinientos), contra presentación al banco de una Factura Proforma firmada por un representante de FAG debidamente autorizado, el 15 de Diciembre de 1984, vía una Carta de Crédito irrevocable y confirmada a favor de FAS antes del 31 de Martzo de 1984.

2.3 - Dfl. 10.271,250.00 (Florines Holandeses: Diez millones doscientos setenta y un mil doscientos cincuenta), contra presentación al banco de una Facutra Proforma firmada por un representante de FAG debidamente autorizado, el 15 de Febrero de 1985, vía una Carta de Crédito irrevocable y confirmada a favor de FAS antes del 31/3/84.

2.4 - Dfl. 9.960,000.00 (Florines Holandeses: Nueve millones novecientos sesenta mil), a través de una Letra de Cambio dentro de 7 (siete) días después de firmar el acuerdo, que vence el 30 de Junio de 1985, que será sustituida por una Carta de Crédito irrevocable y confirmada a favor de FAS 6 (seis) meses antes de la fecha de vencimiento (siendo el 30 de Junio de 1985) contra presentación al banco de una Factura Proforma debidamente firmada por un representante de FAG debidamente autorizado, el primero de Enero de 1985.

Favor de indicar su aceptación y conformidad abajo, si lo precitado expresa su entendimiento de nuestro acuerdo con respecto a los asuntos anteriormente tratados.

Atentamente,

[Handwritten signature]
FAS

(Fokker Aircraft Services)

Aceptado de conformidad

FUERZA AEREA GUATEMALTECA.

17 FEB. 1984

[Handwritten signature]


General de División
CAR HUMBERTO MEJIA VICTORES
Ministro de la Defensa Nacional